



# Gaceta Parlamentaria

Año XX

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 13 de diciembre de 2016

Número 4679-RP3

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, presentadas por el Grupo Parlamentario del PRD

## Anexo RP3

**Martes 13 de diciembre**



10

## Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Palacio Legislativo de San Lázaro 13 de diciembre de 2016.

**Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Cámara de Diputados**  
**P r e s e n t e**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, **Xavier Nava Palacios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a la consideración de esta Soberanía, la modificación del **artículos 21 y 22** de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados contenido en el Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para quedar como sigue:

**Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 21.</b> El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa <del>e</del> <del>tácita</del>. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología.</p>	<p><b>Artículo 21.</b> El consentimiento <b>deberá</b> manifestarse de forma <b>expresa. El consentimiento es expreso cuando la voluntad del titular se manifiesta por escrito o de manera verbal y pueda ser verificado.</b></p>
<p><del>El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no</del></p>	<p><b>Se elimina</b></p>

Edgar A.  
13 Dic 16  
14:02

SECRETARÍA TÉCNICA  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

13 DIC 2016

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: 14:01



## Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

DICE	DEBE DECIR
<del>manifieste su voluntad en sentido contrario.</del>	
<del>Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que la Ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del titular se manifieste expresamente.</del>	Se elimina
Tratándose de datos personales sensibles el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, <del>salvo en los casos previstos en el artículo 22 de esta Ley.</del>	Tratándose de datos personales sensibles el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca.
<b>Artículo 22.</b> El responsable no estará obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos:	<b>Artículo 22. Con excepción de los datos sensibles,</b> el responsable no estará obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos:
I. Cuando una ley así lo disponga, debiendo dichos supuestos ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley, en ningún caso, podrán contravenirla;	...
II. Cuando las transferencias que se realicen entre responsables, sean sobre datos personales que	...

DICE	DEBE DECIR
se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;	
III. Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente;	...
IV. Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente;	...
V. Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;	...
VI. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;	...
VII. Cuando los datos personales sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria;	...
VIII. Cuando los datos personales figuren en fuentes de acceso público;	...
IX. Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación, o	...



## Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

DICE	DEBE DECIR
X. Cuando el titular de los datos personales sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la ley en la materia.	...

**Suscribe,**



# Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Palacio Legislativo de San Lázaro 13 de diciembre de 2016.

**Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, **Xavier Nava Palacios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a la consideración de esta Soberanía, la modificación del artículo 7 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados contenido en el Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para quedar como sigue:

## **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<b>Artículo 7.</b> Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 22 de esta Ley.	<b>Artículo 7. Los datos personales sensibles no podrán tratarse</b> , salvo que se cuente con el consentimiento <b>previo, expreso, inequívoco y verificable</b> de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 22 de esta Ley.
En el tratamiento de datos personales de menores de edad se deberá privilegiar el interés superior de la niña, el niño y el adolescente, en términos de las disposiciones legales aplicables.	...

Edmundo  
13 Dic 16  
14:02

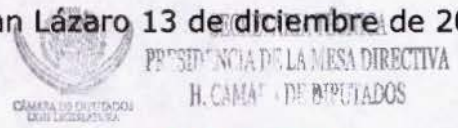
SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
13 DIC 2016  
RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: 14:01

Suscribe,



# Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Palacio Legislativo de San Lázaro 13 de diciembre de 2016.



13 DIC 2016

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: 14:13

**Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, **Diputado Omar Ortega Álvarez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a la consideración de esta Soberanía, la modificación del artículo 1 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados contenido en el Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para quedar como sigue:

Edmundo  
13 Dic 16  
14:13

### **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**

DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo 1.</b> La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6º. y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.	<b>Artículo 1.</b> La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria <b>del artículo 6, Base A y del artículo 16</b> , segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.
Todas las disposiciones de esta Ley General, según corresponda, y en	...



## Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

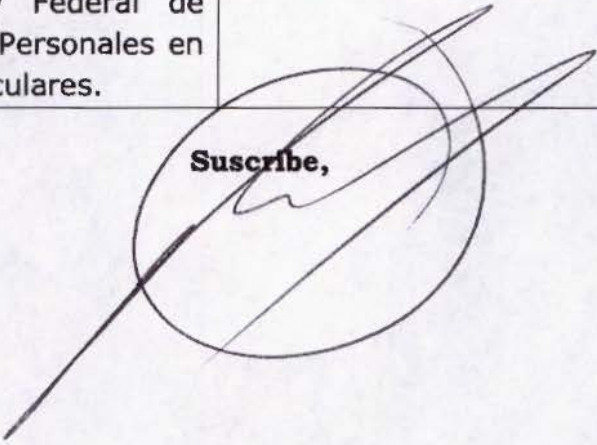
el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal.	
El Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que le otorga esta Ley, independientemente de las otorgadas en las demás disposiciones aplicables.	...
Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.	...
Son sujetos obligados por esta Ley, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.	...
Los sindicatos y cualquier otra persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal serán responsables de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares.	...
En todos los demás supuestos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, las personas físicas y morales se sujetarán a lo	...



## Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

previsto en la Ley Federal de  
Protección de Datos Personales en  
Posesión de los Particulares.

**Suscribe,**

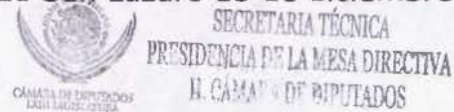




# Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

13

Palacio Legislativo de San Lázaro 13 de diciembre de 2016.



**Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente**



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, **Diputado Omar Ortega Álvarez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a la consideración de esta Soberanía, la modificación del artículo **3** de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados contenido en el Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para quedar como sigue:

Edgord  
13 Dic 16  
14:13

## **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**

DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo 3.</b> Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:	<b>Artículo 3...</b>
I. ...	I ...
II. <b>Aviso de privacidad:</b> Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los	II. <b>Aviso de privacidad:</b> Documento físico, electrónico o en cualquier formato generado por el responsable, <b>que es puesto a disposición del titular para notificarle sobre aquella información que será recabada del mismo, así como el propósito</b>



## Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática


DICE	DEBE DECIR
propósitos del tratamiento de los mismos;	<b>del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.</b>
III.- VII ...	III.- VII ...
VIII. <b>Consentimiento:</b> Manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular de los datos mediante la cual se efectúa el tratamiento de los mismos.	VIII. <b>Consentimiento:</b> Manifestación de la voluntad libre, <b>escrita e informada y verificable</b> del titular de los datos <b>a través de la cual, autoriza que sus datos personales puedan ser tratados por el responsable.</b>
IX.- ...	IX ...
X. <b>Datos personales sensibles:</b> Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;	X. <b>Datos personales sensibles:</b> Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación, <b>fraude</b> o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, <b>información biométrica</b> , creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;
XI.- XVIII.- ...	XI.- XVIII...



## Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

DICE	DEBE DECIR
XIX. <b>Medidas compensatorias:</b> Mecanismos alternos para dar a conocer a los titulares el aviso de privacidad, a través de su difusión por medios masivos de comunicación u otros de amplio alcance;	XIX. <del>Medidas compensatorias:</del> <del>Mecanismos alternos para dar a conocer a los titulares el aviso de privacidad, a través de su difusión por medios masivos de comunicación u otros de amplio alcance;</del>
XX. - XXXIV	XX. - XXXIV ...

**Suscribe,**

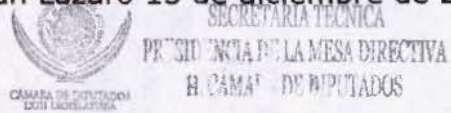




# Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

14

Palacio Legislativo de San Lázaro 13 de diciembre de 2016.



13 DIC 2016

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: 14:13

**Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, **Diputado Omar Ortega Álvarez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a la consideración de esta Soberanía, la modificación del artículo 5 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados contenido en el Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para quedar como sigue:

Edgardo  
13 Dic 16  
14:13

### **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**

DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley, se considerarán como fuentes de acceso público:</b>	<b>Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley, se considerarán como fuentes de acceso público:</b>
I. Las páginas de Internet o medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica y de otra tecnología, siempre que el sitio donde se encuentren los datos personales esté concebido para facilitar información al público y esté abierto a la consulta general;	<b>I. Las páginas publicadas a través de internet, en medios remotos o locales de comunicación de cualquier naturaleza, que tengan el carácter de oficial y que contengan datos personales con el propósito de facilitar información al público en general;</b>



## Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

II. Los directorios telefónicos en términos de la normativa específica;	...
III. Los diarios, gacetas o boletines oficiales, de acuerdo con su normativa;	...
IV. Los medios de comunicación social, y	...
<b>Sin correlativo</b>	<b>IV. Los acervos de los archivos históricos de carácter público, y</b>
V. Los registros públicos conforme a las disposiciones que les resulten aplicables.	<b>V. Los registros públicos conforme a las disposiciones que les resulten aplicables.</b>
<del>Para que los supuestos enumerados en el presente artículo sean considerados fuentes de acceso público será necesario que su consulta pueda ser realizada por cualquier persona no impedida por una norma limitativa, o sin más exigencia que, en su caso, el pago de una contraprestación, derecho o tarifa. No se considerará una fuente de acceso público cuando la información contenida en la misma sea o tenga una procedencia ilícita.</del>	<b>Se elimina</b>

**SUSCRIBE,**



# Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

15

Palacio Legislativo de San Lázaro 13 de diciembre de 2016.

**Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, **Omar Ortega Álvarez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a la consideración de esta Soberanía, la modificación del artículo 55 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados contenido en el Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para quedar como sigue:

Edgardo  
13 Dic 16  
14:18

**Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**

DICE	DEBE DECIR
<del>Artículo 55. Las únicas causas en las que el ejercicio de los derechos ARCO no será procedente son:</del>	<b>Artículo 55. Se elimina</b>
<del>I. Cuando el titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello;</del>	
<del>II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;</del>	
<del>III. Cuando exista un impedimento legal;</del>	
<del>IV. Cuando se lesionen los derechos de un tercero;</del>	



## Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

DICE	DEBE DECIR
V. Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;	
VI. Cuando exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;	
VII. Cuando la cancelación u oposición haya sido previamente realizada;	
VIII. Cuando el responsable no sea competente;	
IX. Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular;	
X. Cuando sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular;	
XI. Cuando en función de sus atribuciones legales el uso cotidiano, resguardo y manejo sean necesarios y proporcionales para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano; o	
XII. Cuando los datos personales sean parte de la información que las entidades sujetas a la regulación y supervisión financiera del sujeto obligado hayan proporcionado a éste, en cumplimiento a requerimientos	



## Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

DICE	DEBE DECIR
<del>de dicha información sobre sus operaciones, organización y actividades.</del>	
<del>En todos los casos anteriores, el responsable deberá informar al titular el motivo de su determinación, en el plazo de hasta veinte días a los que se refiere el primer párrafo del artículo 51 de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, y por el mismo medio en que se llevó a cabo la solicitud, acompañando en su caso, las pruebas que resulten pertinentes.</del>	

Suscribe,



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Francisco Martínez Neri, presidente, PRD; César Camacho Quiroz, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Edmundo Javier Bolaños Aguilar, presidente; vicepresidentes, María Guadalupe Murguía Gutiérrez, PAN; Gloria Himelda Félix Niebla, PRI; Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; Sharon María Teresa Cuenca Ayala, PVEM; secretarios, Raúl Domínguez Rex, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>